



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	NANCY RIVERA UPEGUI
RADICADO	05 615 40 03 002 2019-01021 00
INTERLOCUTOR IO	1479
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la demandada NANCY RIVERA UPEGUI, identificada con C.C. 1.046.669.398 como empleada al servicio de FLORES EL TRIGAL.

SEGUNDO: Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 22 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1509

Señor
PAGADOR FLORES EL TRIGAL
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
NIT. 890901176-3)
Demandado: NANCY RIVERA UPEGUI
C.C. 1.046.669.398
Radicado 05615 40 03 002-2019-01021 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la demandada NANCY RIVERA UPEGUI, identificada con C.C. 1.046.669.398 como empleada al servicio de FLORES EL TRIGAL.---**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.---**NOTIFÍQUESE**---MILENA ZULUAGA SALAZAR---**JUEZ"**.

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02º

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que el día 2 de septiembre de 2020, la parte actora allegó constancia de envió para diligencia de notificación personal la cual resultó positiva. Dicha citación fue enviada a la demandada el 21 de agosto de 2020 a la dirección KM 7 VÍA SAN ANTONIO DE PEREIRA LA CEJA, SECTOR PALOS VERDES, RIONEGRO, ANTIOQUIA.

Rionegro, 22 de septiembre de 2020

Olga Marín

Olga Luz Marín Mes

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	NANCY RIVERA UPEGUI
RADICADO	05 615 40 03 002 2019-01021 00
SUSTANCIACIÓN	880
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al expediente constancia de envió y devolución de la citación para diligencia de notificación personal realizada a la demandada, la cual resultó positiva, cuyo gasto se tendrá en cuenta en el momento de liquidar las costas.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que realice la NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad con el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p align="center">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ SECRETARIO</p>
